

**AUTOS: CUEVAS DELMIRA DEL CARMEN C/ OBREQUE EVELYN S/
SITUACION VECINAL EXPTE NCI-00308-JP-2026.**

Cipolletti, 3/9/2026

RESULTA: Se inician las actuaciones en relación al reclamo de la requirente quien manifiesta que, desde hace aproximadamente doce años, mantiene un conflicto vecinal con la Sra. Evelyn Obregue, relacionado con el escurrimiento de agua de lluvia proveniente del techo de la propiedad de esta última hacia el paredón lindero de su inmueble, lo que —según refiere— habría provocado humedad y deterioro en dicha construcción.

Expone que el paredón ya habría sido reparado con anterioridad y que, al persistir el ingreso de agua, el deterioro habría reaparecido, acompañando fotografías del estado que presenta actualmente.

Refiere que ha consultado con albañiles respecto del estado de la construcción, quienes le han advertido que la exposición constante a la humedad puede provocar el deterioro y oxidación de los elementos metálicos internos de la estructura, pudiendo comprometer progresivamente la resistencia del paredón y generar un riesgo mayor si el problema continúa.

Señala que ha efectuado reiterados reclamos a su vecina para que coloque una canaleta o implementara un sistema adecuado de desagüe, e incluso que se ofreció a afrontar los gastos de reparación, sin lograr una solución, debido a la negativa de la requerida a permitir el ingreso de personas a su patio para realizar los trabajos.

Finalmente, solicita la intervención de este Juzgado a fin de que se adopten las medidas necesarias para evitar que el agua proveniente del techo de la propiedad lindera continúe ocasionando humedad y daños en el paredón.

En fecha 2/9/2026 comparecen a la audiencia de conciliación fijada en autos la parte requirente, Delmira del Carmen Cuevas, y la parte requerida, Evelyn Obregue, quienes, luego de un amplio intercambio de opiniones, arriban a un acuerdo cuyos términos se detallan en el acta identificada bajo el número de movimiento I0003, solicitan su homologación;

CONSIDERANDO: Analizados los términos del acuerdo, surge que se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes y que se hallan reunidos

los requisitos legales para su homologación, en concordancia con lo previsto en los arts. 1641. sigs. y ccds. del CCyC. y arts. 144 y 283 del CPCC.

RESUELVO:

1) HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el acuerdo arribado entre las partes, por el cual:

1- La parte requerida se compromete a colocar una canaleta en el techo de su propiedad para evitar que el agua de la lluvia continúe cayendo hacia el paredón de la requerida. A tal fin, manifiesta que realizará el trabajo mencionado en el transcurso del mes de Octubre del corriente año. La requirente acepta de conformidad.

El incumplimiento de alguno de los puntos acordados traerá aparejado que las partes soliciten el asesoramiento de un letrado/a de la matrícula a fin de analizar otra vía de solución al conflicto planteado.

2) REGISTRESE y NOTIFÍQUESE.

DRA. GABRIELA S. MONTORFANO.

-JUEZA DE PAZ-